



JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES

Fecha	26 de agosto de 2022	Hora	11:00 am
-------	----------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2020 00249 00	
EJECUTANTE:	GABRIEL ARTURO ZAPATA
EJECUTADO:	WILLIAM PARRA CARDEÑO

CONTROL DE ASISTENCIA
Parte Demandante: GABRIEL ARTURO ZAPATA Apoderado: RUTH ELENA CASTRILLON BLANDON con T.P. 159079 del C.S.J.
Parte Demandada: WILLIAM PARRA CARDEÑO Apoderado: LUIS GUSTAVO RIOS NOREÑA con T.P. 124072 del C.S. de la J

Previo al inicio de la diligencia, es menester adoptar medidas de dirección (escuchar audio):

El Código General del Proceso, en su artículo 44, consagra poderes correccionales del Juez, dirigido no sólo a las partes, sino a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución y es bajo esta premisa normativa, que el Juzgado, previo a continuar con la presente audiencia, ordenará oficiar a COLPENSIONES que en el término judicial de treinta días, liquide el cálculo actuarial objeto de conciliación en el que el señor WILLIAM PARRA CARDEÑO, C.C. 8.295.737, debía cancelar el pago de los aportes a pensión a favor del señor GABRIEL ARTURO ZAPATA, identificado con C.C. 70.505.567, correspondientes al periodo comprendido entre el 28 de septiembre de 2008 y el 28 de febrero de 2017, teniendo en cuenta para la liquidación del cálculo actuarial un ingreso mensual al salario mínimo legal, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas del artículo 44, previo apertura de incidente de sanción, advertido que el mismo deberá ser notificado al menos quince días previo a la notificación de la fecha de pago.

Así las cosas, el despacho en adopción de medidas de dirección, a propósito de lo reseñado en el citado artículo 48 del CPTYSS, suspenderá la presente audiencia, para culminarla cuando se tenga lo solicitado a COLPENSIONES, a propósito se itera de la naturaleza de la pretensión.

Igualmente, en atención a que fueron allegados soportes de pago a la cuenta autorizada por el demandante, incluso con posterioridad al deceso del actor, se exhorta a la parte ejecutante, para que indique si esos pagos, en efecto ingresaron a la masa sucesoral del hoy fallecido, lo que deberá hacer en el término de 10 días.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA